

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid. Cundinamarca. Noviembre tres (3) de dos mil veintitrés (2023). –

Radicado: No **2543040030012022-0102**

Atendiendo la solicitud de corrección requerida por la apoderada de la parte demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA. S.A. HITOS ENDOSATARIA DEL BANCO CAJA SOCIAL. S.A., cuya designación genera contrariedad y contradicción con el nombres que de tal parte registra la providencia del pasado trece (13) de septiembre, incurriéndose en la discrepancia reportada, para cuyo propósito, en procura de la debida designación de las partes, se atenderá la mención que de aquella registra el proceso, en la forma como seguidamente se indica.

Omitido el debido registro en cuanto a la designación de las partes del presente proceso, se impone, en las condiciones del artículo 286 del Código General del Proceso, corregir el nombre de la parte demandada consignado en la providencia del pasado trece (13) de septiembre, en los siguientes términos:

Corriáse en consecuencia, el proveído del pasado trece (13) de septiembre, en el sentido de indicar que la parte demandante en la presente acción de EJECUTIVA corresponde a TITULARIZADORA COLOMBIANA. S.A. HITOS ENDOSATARIA DEL BANCO CAJA SOCIAL. S.A. contra la parte demandada MARTHA ISABEL MANRIQUE RINCÓN, cuyo cuyos términos y condiciones determinan la corrección de la mención dispuesta en la providencia corregida en la que debe entenderse y para el efecto se tendrá que la actora está conformada y responde al nombre de TITULARIZADORA COLOMBIANA. S.A. HITOS ENDOSATARIA DEL BANCO CAJA SOCIAL. S.A. y en manera alguna por la persona citada en la providencia corregida como promotora de la reposición que se rechazó.

Adviértase que mantienen vigencia los restantes términos de la providencia del pasado trece (13) de septiembre, ordenándose la notificación de la presente determinación conforme los términos y condiciones que registra el proceso.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6496f21518e5de2afd77d8d00a4ed5e4ae48e317ae3ca8f3f6c4bb17c656f9a2**

Documento generado en 05/11/2023 08:31:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>